

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

**Resolución de 27/04/2022, de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, de publicación de convenio de colaboración para la ejecución de la actuación de saneamiento en la calle Horno, en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre. [2022/3896]**

Considerando que, en fecha 25 de abril de 2022, se ha procedido a la formalización del convenio interadministrativo de cooperación entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A., y el Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo para la Ejecución de la Actuación de Saneamiento en calle Horno en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios han de ser objeto de publicación en el diario oficial correspondiente.

Considerando que, por parte de la Presidencia de la Agencia del Agua del Agua se ha dispuesto mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2020, publicada en el Nº 207 del DOCM del día 27 del mismo mes y año, delegar, entre otras las competencias que ostenta en materia de convenios en favor de esta Dirección-Gerencia, pudiendo al efecto firmar cuantas resoluciones administrativas, actuaciones, trámites y documentos que se generen con ocasión de la tramitación de expedientes para la suscripción de convenios con otras Administraciones Públicas, incluida la propia firma de los mismos.

Por todo lo anterior,

Resuelvo

Único. Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Convenio indicado en la parte expositiva de esta Resolución, y que figura como anexo de la misma.

Toledo, 27 de abril de 2022

El Director-Gerente  
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

## Anexo

Convenio de colaboración entre la Agencia del Agua Castilla-La Mancha, O.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo para la ejecución de actuación de saneamiento en la calle Horno en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

En Toledo, en la fecha indicada en las firmas,

Reunidos

De una parte, Don Emiliano Vallejo Vallejo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza Mayor núm. 1, 16857, Canalejas del Arroyo, Cuenca.

De otra parte, Don José Manuel Martín Aparicio, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

Intervienen

El Sr. D. Vallejo Vallejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo, Entidad Local provista de CIF núm. P1604600E y con domicilio en Plaza Mayor núm. 1, 16857, Canalejas del Arroyo, Cuenca. Actuando en su condición de titular de la Alcaldía-Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que elegido según resulta del Acta de la Sesión constitutiva del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Martín Aparicio, en nombre y representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500084A y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actuando en méritos de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. 4.c) de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. (Hoy referida al artículo 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la referida Ley). Ostentando el cargo de Director Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 189/2019, de 23 de julio, publicado en el núm. 147 del DOCM de fecha 25 de julio de 2019.

Se reconocen ambas partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

Exponen

I. Mediante Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 30 de diciembre de 2020, se otorgó mediante procedimiento de concesión directa una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socio-económico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía por importe de 40.000.000,00 euros.

La referida subvención se rige por lo previsto en el Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía, publicado en el núm. 334 del BOE de 23 de diciembre de 2021.

El referido Real Decreto en su artículo 1, dispone que el objeto del mismo es regular la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que se configura como Administración Hidráulica de esta comunidad autónoma, para que lleve a cabo la ejecución de obras y actuaciones en el ámbito socio-económico que redunden en la mejora del entorno de los municipios ribereños, comprendidos dentro de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Y en su artículo 3 señala que la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que deberá ejecutar, por si misma o a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, aquellas obras y actuaciones acordadas, por valor de 40 millones de euros, que respondan a las siguientes categorías:

- Actuaciones de abastecimiento de agua potable.
- Actuaciones de saneamiento.
- Actuaciones de mejora de caminos e infraestructuras de la Administración Hidráulica.
- Actuaciones en cauces orientadas a la mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua superficiales.
- Establecimiento de vegetación de ribera, actuaciones ligadas al agua y a los valores endógenos del territorio que contribuyan al desarrollo rural y a la lucha contra la despoblación.

II. El Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo, es el organismo de gobierno del propio municipio de Canalejas del Arroyo, uno de los 22 municipios integrantes de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Y por tanto uno de los beneficiarios finales de las actuaciones a realizar por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, con cargo a la citada subvención.

Como uno de los beneficiarios finales de las indicadas actuaciones, el Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo ha solicitado, a través de las Órdenes de Estudio del Contrato de Servicios para la Redacción de las Órdenes de Estudio de los Proyectos Relativos a Actuaciones Contempladas en el Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, con núm. de expediente: 2021/002262 (Picos 5601TO21SER00009) de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., ha solicitado la realización de Actuaciones del Ciclo Integral del Agua y Actuaciones de Mejora de Caminos e Infraestructuras, actuaciones incardinables dentro las categorías de Actuaciones de mejora de caminos, de Abastecimiento y de Saneamiento, todas ellas previstas en el art. 3 del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

III. Que, pese a estar tramitándose un convenio que recoja las actuaciones citadas en el punto anterior, entre las mismas, el Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo requiere la realización con carácter de urgencia, la tramitación y ejecución de la actuación concreta de Saneamiento de la Calle Horno en su propio termino municipal. Actuación incardinable dentro de la categoría de Saneamiento, prevista en el citado art. 3 del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre

IV. Que, a fin de atender la petición del Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo, el propio Ayuntamiento ha encargado la elaboración y Redacción de una Memoria Técnica Valorada de los citados trabajos, los cuales ascienden a un presupuesto base de licitación de 47.999,01euros.

V. El Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras competencias propias, las referidas en materia de abastecimiento y saneamiento y en concreto las previstas en el artículo 7 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha Señalando al efecto, que tiene la obligación legal de prestar el servicio público básico alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la citada ley.

VI. La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., dispone al amparo de los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas a abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas y aprovechamientos hidráulicos en general.

VII. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa para asuntos de interés común, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aquí en adelante LRJSP, regula el régimen jurídico de los Convenios en sus artículos 47 al 52. Señalando el artículo 47.1 que los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y dentro de los tipos de Convenios que recoge citado artículo, prevé, entre otros, los convenios interadministrativos, que son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración

Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

VIII. Asimismo, el artículo 35 Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, prevé que, en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se registrá por lo dispuesto en las siguientes.

#### Cláusulas

##### Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es determinar la forma de cooperación económica y técnica entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A, y el Excmo. Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo para la ejecución y financiación de la Actuación de Saneamiento en la Calle Horno en el propio término municipal de Canalejas del Arroyo, en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, conforme al Proyecto Técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

##### Segunda. Trabajos.

Son trabajos que forman parte del ámbito del objeto del presente Convenio, los descritos en la Memoria Técnica Valorada, elaborada por el Ingeniero de la Edificación, Don Diego Puerta Lázaro con N° de Colegiado 595 del COAT, a petición del Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo, a ejecutar por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A. y consistentes en el levantamiento del pavimento existente, a fin de sustituir el colector de saneamiento y las acometidas domiciliarias de la calle horno, por un nuevo colector y nuevas acometidas, para después disponer un nuevo pavimento de hormigón fratasado.

##### Tercera. Presupuesto y financiación.

El total de la actuación enumerada en la cláusula anterior, objeto del presente Convenio, implican el importe total de 47.999,01 euros de incluido IVA, tal y como se refleja en el presupuesto contenido en la citada Memoria Técnica Valorada. Y se financia íntegramente, con cargo a la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, financiada con el Fondo 0000001850 correspondiente a la subvención otorgada por el Ministerio, e incluida en el Proyecto de Gasto con N° de elemento PEP, OOAA/0000001665 del Presupuesto de Gastos de la Agencia de Castilla La Mancha, para el ejercicio 2022.

##### Cuarta. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua.

- a) Financiar íntegramente la actuación objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula precedente.
- b) La licitación de los trabajos objeto del presente Convenio y demás operaciones vinculadas.
- c) Informar al Ayuntamiento, de la marcha de los trabajos objeto del mismo.
- d) Convocar al Ayuntamiento, al acto de recepción total, una vez finalizados todos los trabajos objeto del mismo.
- e) Una vez recepcionados todos los trabajos objeto del Convenio, proceder a su entrega al Ayuntamiento.

##### Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo.

Son obligaciones asumidas por el Consistorio de Canalejas del Arroyo:

- a) Dar su conformidad al proyecto de ejecución, previo al inicio de la licitación de las obras en el proyectadas, a los efectos realizar el pertinente trámite de consulta previa previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- b) Garantizar y hacer efectiva tanto la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, incluidos la de los inmuebles de su titularidad que entren dentro

del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean, como la obtención de los permisos sectoriales precisos.

- c) Designar a una persona de referencia que sirva de apoyo técnico a la ejecución de las actuaciones.
- d) Obtener todos los permisos sectoriales que fueran precisos.
- e) Asumir todo gasto derivado de cualquier tributo que surja durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización de las obras.
- f) Recepcionar las actuaciones una vez finalizadas y puestas a su disposición, incorporándolas al patrimonio del Ayuntamiento a todos los efectos, y en particular a los de su mantenimiento y conservación.

Sexta. Desarrollo de las actuaciones.

Por parte del Ayuntamiento, se deberá dar la conformidad a la Memoria Técnica Valorada, acreditar la realización del trámite de consulta previa y acreditar la disponibilidad de los terrenos indicados en la Memoria Técnica Valorada.

A continuación, por la Agencia del Agua, se procederá a la preparación, adjudicación y ejecución del correspondiente Contrato Administrativo de Obras, para la ejecución de la actuación objeto del convenio.

Finalizada la ejecución de la Actuación, por la Agencia del Agua se comunicará al Ayuntamiento la fecha de recepción, a efectos de su asistencia al acto, así como una vez recibida, requerirá al ayuntamiento para proceder a su entrega, hecho que se producirá en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

Séptima. Destinatario final.

El destinatario final del resultado de las actuaciones, en términos de inmueble objeto de las mismas, es el Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo, como titular del objeto de aquellas.

Dicho evento, se producirá desde la misma fecha de la recepción a que se refiere la cláusula sexta anterior, adquiriendo el pleno dominio de todos los bienes a los que se concrete la actuación objeto del presente convenio y subrogándose en cuantos derechos y obligaciones hubiese adquirido la Agencia del Agua del Castilla-La Mancha hasta entonces, quedando liberada la Administración autonómica, de toda responsabilidad u obligación que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

No obstante, lo anterior, será la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, durante el periodo de garantía de la actuación correspondiente, la competente para exigir al contratista cuantas responsabilidades contractuales resultaren procedentes. Una vez transcurrido dicho periodo será el Ayuntamiento el que como titular dominical pleno de las actuaciones recepcionadas, podrá ejercer cuantos derechos tenga por conveniente.

De igual forma, finalizadas las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete y obliga a proceder a su inclusión en el libro de inventario de bienes municipal, así como a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente.

Octava. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia de este Convenio tendrá una duración de cinco (5) meses, contar desde el día de su suscripción desglosado en las siguientes actuaciones:

- 0,5 meses de obtención de terrenos y permisos sectoriales.
- 0,5 meses de preparación y adjudicación del contrato
- 3 meses de ejecución del contrato.
- 1 mes de recepción de actuaciones por parte del ayuntamiento

No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrá acordar unánimemente su prórroga por periodo total de hasta dos (2) años adicionales, o su extinción.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada Entidad firmante, y un Secretario, designados en el plazo de 15 días siguientes a la suscripción del presente convenio.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

Décima. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
- c) Aprobación de eventuales modificaciones en cualquier aspecto, tanto para a la ejecución de las actuaciones previstas, como la inclusión de nuevas actuaciones.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Causas de resolución del Convenio y penalidades.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, que, iniciado el procedimiento de contratación de los trabajos objeto de este convenio, este resulte desierto por no haber oferta alguna para su adjudicación.

Así mismo, se establece como penalidad, el incumplimiento del Ayuntamiento de la recepción de cada una de las actuaciones, una vez expirado el plazo para su recepción, a contar desde la fecha en que la Agencia del Agua haya comunicado al Ayuntamiento, que las actuaciones están listas para su recepción, y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven frente a los futuros contratistas.

Expirado el plazo para su recepción, sin que el ayuntamiento haya procedido a la recepción de las actuaciones, la Agencia del Agua de Castilla la Mancha queda facultada para la imposición de multas coercitivas del 10% sobre el importe final de la actuación no recepcionada y por cada mes de retraso en su recepción.

Decimosegunda. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Toledo a 25 de abril de 2022.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A.  
El Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo